

No. \* <2.014 > \*

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
MCONSRYK S.A., QUE LA  
INTEGRAN LAS SIGUIENTES  
PERSONAS: EL SEÑOR BYRON  
EMMANUEL NARANJO CRUZ Y  
LA SEÑORA RUTH ELIZABETH  
CORONEL LÓPEZ.-----  
CUANTIA: US\$ 800.00.-----



En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy once de febrero del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Décima Sexta de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: a) El señor **BYRON EMMANUEL NARANJO CRUZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ingeniero, domiciliado en esta ciudad; y, b) La señora **RUTH ELIZABETH CORONEL LÓPEZ** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, viuda, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos de esta escritura pública a la que concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden que se eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.-  
**SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las  
2 cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA**  
3 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la  
4 celebración de esta escritura y manifiestan expresamente su  
5 voluntad de constituir una compañía anónima: a) El señor  
6 **BYRON EMMANUEL NARANJO CRUZ**, por sus propios y  
7 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad  
8 ecuatoriana, mayor de edad, casado, ingeniero, domiciliado en  
9 esta ciudad; y, b) La señora **RUTH ELIZABETH CORONEL**  
10 **LÓPEZ** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
11 de edad, viuda, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad; hábiles  
12 en cuanto en derecho se requiere para contratar.-  
13 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye  
14 mediante esta escritura se regirá por las disposiciones de  
15 la Ley de Compañías, las normas del Derecho Ecuatoriano  
16 que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se  
17 inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
18 **COMPAÑÍA DENOMINADA EMCONSBRYK S.A.;**  
19 **CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Finalidad,**  
20 **Duración y Domicilio.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
21 **Denominación.-** Constitúyase en la ciudad de Guayaquil la  
22 Compañía que se denominará **EMCONSBRYK S.A.**, la  
23 misma que se regirá por las normas en cuestión.- **ARTÍCULO**  
24 **SEGUNDO: Objeto Social.-** La Compañía tendrá por  
25 objeto dedicarse a: **UNO.- a) Planeación, construcción,**  
26 **adecuación, mantenimiento, desarrollo y reparación de todo**  
27 **tipo de construcciones, tales como, viviendas unifamiliares o**  
28 **multifamiliares, vecinales, condominios, departamentos, calles,**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596326  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0909692253 ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO: EMCONSBRYK S.A.**

**RESULTADO: APROBADO**

**NÚMERO DE RESERVA: 7596326**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 9:26:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

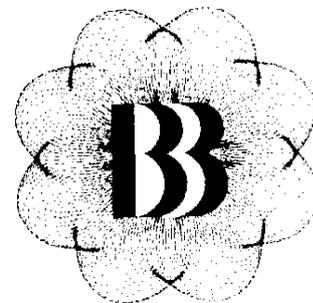
APROBADO POR EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
SR. CARLOS ARCE DELGADO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: L6B8HG a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Nº 00001IKC017171-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EMCONSBRYK S.A. XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CORONEL LOPEZ RUTH ELIZABETH	\$2.00
NARANJO CRUZ BYRON EMMANUEL	98.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Ab. Cecilia Calderon Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

JUL, 07 DE FEBRERO DE 2014

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **092157843-1**

**Ciudadana**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **NARANJO CRUZ BYRON EMMANUEL**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **GUAYAQUIL 1982-06-20**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**KATHERINE ALEXANDRA MAYORGA CORONEL**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **NARANJO FRERE WILLIAMS WASHINGTON**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CRUZ PEREZ GRADE DEL ROJO**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2012-12-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-12-08**

DIRECCIÓN GENERAL: *[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

**008**  
**008 - 0060**      **0921578431**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**NARANJO CRUZ BYRON EMMANUEL**

QUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      XIMENA  
 GUAYAQUIL      LA GUANGAL  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*  
 Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaria Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 carreteras, vías, rampas, puentes, así como de toda clase de  
2 edificios, centros comerciales, residencias, condominios,  
3 industriales, sanitarias y todo cuanto esté relacionado en esta  
4 área; b) Asesoría en el área de la construcción, así como a la  
5 fiscalización de todo tipo de obras de construcción; c)  
6 Proyectos, realización y fiscalización de decoraciones  
7 interiores y exteriores, así como a la construcción,  
8 instalación y reparación de redes eléctricas, telefónicas y  
9 canalización; d) Construcción de obras de ingeniería de  
10 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
11 metalmecánicas; e) Elaboración, provisión, comercialización,  
12 exportación e importación de aditivos químicos necesarios para  
13 el hormigón en la industria de la construcción; f) Creación e  
14 implementación de laboratorios de análisis de suelos; g)  
15 Investigación, desarrollo, importación y exportación de  
16 maquinarias destinadas a actividades paleontológicas,  
17 geológicas, bioestadigráficas, estatigráficas-petrográficas y  
18 demás, así como también a la arqueología dentro del país y fuera  
19 de él; h) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños  
20 hidráulicos; i) Desarrollo de todo tipo de proyectos para la  
21 construcción así como instalaciones de canales de riego,  
22 sistemas de riego para la agricultura y jardinería, así como su  
23 instalación y comercialización; j) Planificación, estudio, diseño,  
24 reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas;  
25 así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales  
26 telefónicas; k) Construcción e instalación de laboratorios y  
27 camarónicas; l) Participación en licitaciones y concurso de  
28 ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 con el diseño, construcción, planificación, supervisión y  
2 fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; **DOS.-** La  
3 compañía podrá dedicarse a la comercialización, importación,  
4 exportación, fabricación, industrialización, compra, venta,  
5 arrendamiento, elaboración, transformación, empaque,  
6 consignación, representación y distribución de: a) Materiales y  
7 herramientas para la construcción y para las actividades  
8 paleontológicas, geológicas, bioestatigráficas, estatigráficas-  
9 petrográficas, así como sus accesorios y repuestos; b) Productos  
10 para la construcción como cemento, pintura, arena, metal,  
11 hierro, piedras, entre otros; c) Vestimenta, materiales y  
12 herramientas de seguridad para la construcción; d) Toda clase  
13 de maquinaria, sea liviana y/o pesada destinada para las áreas  
14 de la construcción, industrial, automotriz, agrícola, naval,  
15 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,  
16 partes y piezas; e) Equipos de imprenta, sus repuestos y  
17 materias primas; f) Productos naturales en la ramas  
18 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o  
19 vegetal; g) Productos en la rama metal-mecánica, productos  
20 textiles; así como productos químicos, medicamentos de uso  
21 animal o humano; h) Prendas de vestir nuevas, calzados y las  
22 materias primas que las componen; i) Sistemas de refrigeración,  
23 partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y  
24 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos  
25 de comunicación, accesorios, partes y repuestos; j)  
26 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos  
27 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para  
28 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;  
2 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros  
3 eléctricos; k) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas,  
4 redes, cabos, artículos de deporte y atletismo, artículos de  
5 juguetería; artículos de librería, instrumentos y artículos de  
6 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos  
7 convencionales, cassettes, l) Todo tipo de madera ya sea  
8 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,  
9 talladas, elaboradas o estructuradas; ll) Productos de cuero,  
10 productos de plástico, vidrio o cristal; m) Productos de hierro  
11 y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;  
12 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas,  
13 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua  
14 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce  
15 o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,  
16 escamas, tubos; n) Teléfonos celulares; sistemas de  
17 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y  
18 centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; o)  
19 Productos lácteos, harina de pescado, balanceados y todo tipo  
20 de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar;  
21 carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,  
22 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; p) Toda clase  
23 de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,  
24 aplicaciones, suministros y accesorios; q) Repuestos y  
25 componentes de redes y comunicaciones en informática;  
26 **TRES.-** Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,  
27 instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y  
28 repuestos, b) vehículos, sus equipos, accesorios, partes y

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales  
2 y marcas distintivas, como también de toda clase de derechos y  
3 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir  
4 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y  
5 otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener  
6 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al  
7 aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportistas  
8 en general, jugadores y equipos de fútbol; **TRECE**.- Podrá  
9 adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y  
10 participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada.  
11 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados  
12 con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas;  
13 **CATORCE**- La compañía se dedicará también a la elaboración,  
14 venta, distribución, comercialización de: a) Todo tipo de  
15 comidas, ya sea platos típicos del país o internacionales, así  
16 como de comidas rápidas, pudiendo situar locales dentro y  
17 fuera de la ciudad. b) Dulces tales como cake, tortas, pasteles;  
18 así también bocaditos de sal y de dulce, de sánduches, de cafés  
19 y chocolates fríos y calientes, de bebidas refrescantes tales  
20 como jugos, aguas, gaseosas; **QUINCE**.- La compañía podrá  
21 dedicarse a: a) Brindar asesoría, realización, programación y  
22 organización de eventos sociales, culturales, deportivos y  
23 empresariales tanto a personas naturales o jurídicas. Podrá  
24 brindar el servicio de alquiler de sillas, mesas, manteles y  
25 carpas. Así también se dedicará a la asesoría en la  
26 organización de eventos tales como: Bodas, Bautizos,  
27 Primeras comuniones, Quinceañeras, Graduaciones,  
28 Cumpleaños, Aniversarios, Coffee Break, Break, y demás

1 eventos afines; b) Elaboración de comida para llevar, a  
2 domicilio, bocaditos, tortas, y demás productos afines para  
3 todo tipo de eventos en general; c) Brindar servicio de  
4 decoración de los eventos sociales dentro y fuera de la ciudad  
5 proporcionando los adornos necesarios, sean éstos importados  
6 o nacionales, arreglos florales, exóticos y románticos,  
7 mantelería, y demás variedades que vayan con esa línea; d) Se  
8 dedicará a la venta y distribución de libros, revistas, discos  
9 compactos, Souvenirs varios tales como camisetas, jarros,  
10 llaveros. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar  
11 todos los actos y contratos permitidos por las leyes  
12 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Para  
13 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
14 permitidos por la Leyes Ecuatorianas y que tengan relación  
15 con el mismo.-**ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo  
16 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta  
17 años, los cuales se contarán a partir de la fecha de  
18 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de  
19 esta ciudad.- **ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.-** El  
20 domicilio principal de la compañía es en el cantón  
21 Guayaquil, y podrá establecer agencias y sucursales en  
22 todo el territorio ecuatoriano o en el extranjero inclusive.-  
23 **CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital. Las Acciones y**  
24 **los Accionistas.- ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-**  
25 El Capital Suscrito de la Compañía es de  
26 OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de  
27 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
28 nominativas de un valor de un Dólar cada una, el mismo

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 que podrá ser aumentado, según decisión adoptada por la  
2 Junta General de Accionistas conforme a la Ley.-  
3 **ARTÍCULO SEXTO: De las Acciones.-** Las acciones  
4 estarán numeradas de la cero cero uno hasta la  
5 ochocientas inclusive, las mismas que serán firmadas por el  
6 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.-  
7 **ARTÍCULO SÉPTIMO: Extravío.-** Si una acción o  
8 certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
9 destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa  
10 publicación efectuada por la Sociedad, por tres días  
11 consecutivos, en uno de los diarios de mayor  
12 circulación en el domicilio de la misma. Una vez  
13 transcurrido treinta días a partir de la última publicación,  
14 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir  
15 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
16 derechos inherentes al título o certificado anulado.-  
17 **ARTÍCULO OCTAVO: Votación.-** Cada acción es  
18 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor  
19 pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia, cada  
20 acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas.-  
21 **ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.-** Las acciones se  
22 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se  
23 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración  
24 de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: Certificados**  
25 **Provisionales.-** La Compañía no emitirá los títulos  
26 definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
27 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los  
28 accionistas, certificados provisionales y nominativos.-

1     **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Nuevas acciones.- En la  
2     suscripción de nuevas acciones por aumento de capital en  
3     general, se preferirá a los accionistas existentes en  
4     proporción a sus acciones, según lo prescrito en el  
5     Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de la materia.-  
6     **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Reclamaciones y**  
7     **enajenaciones.-** La Compañía podrá, según los casos y  
8     atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada,  
9     proceder de conformidad con el artículo doscientos  
10    diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**  
11   **TERCERO: Del Gobierno y de la Administración de**  
12   **la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del**  
13   **Gobierno.-** El gobierno de la Compañía le corresponde a  
14    la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
15    administración de la Sociedad se ejecutará a través del  
16    Presidente y del Gerente General en forma individual, de  
17    acuerdo a los términos que se indican el presente  
18    Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta**  
19   **General.-** La Junta General la componen los accionistas  
20    legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
21   **QUINTO: Junta General Ordinaria.-** La Junta General  
22    se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de  
23    los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
24    económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada  
25    por el Presidente o el Gerente General a los  
26    accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de  
27    mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,  
28    con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,  
2 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
3 **SEXTO: Junta General Extraordinaria.-** La Junta  
4 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo  
5 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General,  
6 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
7 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del  
8 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
9 misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
10 **SÉPTIMO: Quórum de instalación.-** Para constituir  
11 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de  
12 primera convocatoria la concurrencia de un número de  
13 accionistas que represente por lo menos la mitad del  
14 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
15 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta  
16 y siete de la Ley de la materia, la misma que contendrá  
17 la advertencia de que habrá quórum con el número de  
18 accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
19 **OCTAVO: Representación en Juntas Generales.-** Los  
20 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
21 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-  
22 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General  
23 Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año dentro  
24 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
25 económico de la compañía, para considerar los asuntos  
26 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto  
27 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
28 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta  
2 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y  
3 remoción de los administradores y más miembros de los  
4 organismos de administración creados por el estatuto, aún  
5 cuando el asunto no figure en el orden del día.-  
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y Secretario de la**  
7 **Junta General.-** Dirigirá las Juntas Generales el  
8 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,  
9 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o  
10 Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
11 **Orden del día.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
12 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
13 se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y Resoluciones de**  
15 **Junta General.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
16 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en  
17 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
18 aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren  
19 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
20 General son obligatorias para todos los accionistas.-  
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta**  
22 **General.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
23 Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
24 Gerente General en su calidad de Secretario, redacte un  
25 acta resumen de todos los acuerdos y resoluciones  
26 adoptadas, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser  
27 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
28 acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1        actas de Junta General serán firmadas por el Gerente  
2        General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces  
3        en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
4        respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
5        **CUARTO: Convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán  
6        realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
7        totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone  
8        el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
9        Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos**  
10       **societarios.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
11       Extraordinaria pueda acordar válidamente su  
12       transformación, fusión, escisión, disolución anticipada;  
13       reactivación en caso de proceso de liquidación,  
14       convalidación, aumento de capital y en general, cualquier  
15       modificación del Estatuto de la compañía, habrá de  
16       concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda  
17       convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
18       de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria no  
19       hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
20       tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
21       sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
22       primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
23       General así convocada se constituirá con el número de  
24       accionistas presentes, para resolver uno o más de los  
25       puntos antes mencionados, debiendo expresarse este  
26       particular en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**  
27       **VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta**  
28       **General.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al  
2 Gerente General. Quienes durarán cinco años en el  
3 ejercicio de sus funciones pudiendo además ser reelegidos  
4 indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más comisarios  
5 quienes durarán hasta dos años en sus funciones; c)  
6 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
7 presentados con el informe del o los comisarios en la  
8 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve  
9 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
10 distribución de las utilidades; e) Acordar el aumento o  
11 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar  
12 la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título,  
13 de los bienes raíces de propiedad de la sociedad; g)  
14 Acordar la disolución y/o liquidación de la Compañía,  
15 antes del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de  
16 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la  
17 Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su  
18 consideración de conformidad con el presente Estatuto; y,  
19 j) Resolver los asuntos que le correspondan por Ley o vía  
20 Reglamentos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del**  
21 **Presidente y del Gerente General.-** Son atribuciones del  
22 Presidente y del Gerente General: a) Ejercer  
23 individualmente la representación legal, judicial y  
24 extrajudicial de la Compañía: b) Administrar con poder  
25 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
26 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a  
27 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
28 limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
2 fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, aperturar y  
3 manejar cuentas corrientes, así como efectuar toda clase  
4 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
5 pagarés, letras de cambio, avales y en general, todo tipo  
6 de documentos civiles y comerciales que obliguen a la  
7 Compañía; f) Nombrar, remover y despedir trabajadores  
8 previa las formalidades de Ley, a más de constituir  
9 mandatarios generales, y especiales, previa la autorización  
10 de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores  
11 del personal y dictar los Reglamentos respectivos; g)  
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
13 General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo  
14 y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena  
15 marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjunta o  
16 individualmente los títulos acciones de la Compañía; y, j) Las  
17 demás atribuciones que les confieren la Ley, los  
18 Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta,  
19 ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será  
20 reemplazado por el Gerente General y viceversa, quienes  
21 a su vez tendrán las mismas facultades que el  
22 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
23 **Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-** Son  
24 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto  
25 en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
26 la materia.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**  
27 **VIGÉSIMO NOVENO.- Disolución y liquidación.-** La  
28 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 de Compañías y en el Estatuto, para el efecto actuará  
2 como liquidador el Presidente o el Gerente General.-  
3 **CLÁUSULA TERCERA: De la Suscripción del Capital**  
4 **Social.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
5 pagado de la siguiente manera: a) El señor **BYRON**  
6 **EMMANUEL NARANJO CRUZ**, ha suscrito  
7 **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y  
8 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de  
9 América, cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
10 del valor de las mismas; y b) La señora **RUTH**  
11 **ELIZABETH CORONEL LÓPEZ**, ha suscrito **OCHO**  
12 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los  
13 Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el  
14 veinticinco por ciento del valor de las mismas; conforme  
15 consta del Certificado de Integración de Capital otorgado  
16 por el Banco Bolivariano, el cual como documento  
17 habilitante de la presente escritura se agrega.-  
18 **CLÁUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizada la  
19 Abogada Mary Zhune Gaona, Matrícula número cero  
20 nueve guión un mil novecientos ochenta y nueve guión  
21 diecisiete del Foro de Abogados del Consejo de la  
22 Judicatura, para realizar todas las diligencias legales y  
23 administrativas correspondientes al íter constitutivo, hasta  
24 obtener la aprobación y registro de esta Compañía.-  
25 Agregue usted señora Notaria, las demás formalidades de  
26 estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento.-  
27 Es Justicia.- (Firmado) Abogada Mary Zhune Gaona,  
28 matrícula número cero nueve guión mil novecientos ochenta y

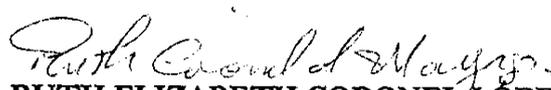
  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

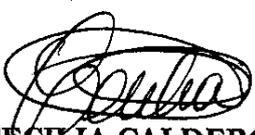


AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1       nueve guión diecisiete del Foro de Abogados del Consejo de la  
2       Judicatura.- **Hasta Aquí la Minuta.-** Es copia.-En  
3       consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de  
4       la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda  
5       elevada a escritura pública.- Lefda esta escritura de principio a  
6       fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la  
7       aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto  
8       connmigo la Notaria, de todo lo cual **doy fe.-**

9  
10         
11       **BYRON EMMANUEL NARANJO CRUZ**  
12       **C. C. No. 0921578431**

13  
14         
15       **RUTH ELIZABETH CORONEL LOPEZ**  
16       **RUC. No. 0907998439**

17  
18         
19       **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
20       **NOTARIA XVI GUAYAQUIL**  
21

**Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
Cuarto Testimonio que rubrico, firmo y sello,  
en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de  
otorgamiento. - Lo Certifica La Notaria.-**



  
**Ab. Cecilia Calderón Jácome**  
**Notaria Pública Décimo Sexta**  
**del Cantón Guayaquil**



**NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL.-**  
**RAZON.-** Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del once de febrero del dos mil catorce, tome nota de la resolución de fecha veinte y seis de febrero del dos mil catorce, numero SC-INC-DNASD-SAS-14-0001135, emitida por el señor Abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Societario; por la que se aprueba la constitución de la compañía EMCONSBRYK S.A.- Doy Fe.- Guayaquil, 5 de marzo del 2014.



  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.663

FECHA DE REPERTORIO: 11/mar/2014

HORA DE REPERTORIO: 14:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001135, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **26 de febrero del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EMCONSBRYK S.A.**, de fojas **20.413 a 20.443**, Registro Mercantil número **789**.

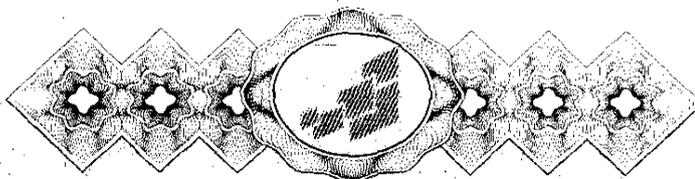
ORDEN: 9663



Guayaquil, 12 de marzo de 2014

REVISADO POR: *f*

*[Handwritten Signature]*  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
BELEGADO



V 771919



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0008877

Guayaquil, 25 MAR 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMCONSBRYK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

 JLCE/evm